

MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

17019 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el desarrollo de planes de formación continua, convocada mediante Resolución de 13 de abril de 1998.*

Mediante Resolución de 28 de mayo de 1998, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), hizo pública la concesión de ayudas para el desarrollo de planes de formación continua, convocadas por Resolución del INAP de 13 de abril de 1998.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a) de la Orden de 27 de febrero de 1998, del Ministerio de Administraciones Públicas, y con el artículo 9.2 de la citada Resolución del INAP de 13 de abril de 1998, ha emitido informe vinculante la Comisión General para la Formación Continua que, por Acuerdo de 30 de junio de 1998, aprobó con carácter definitivo los planes de formación, por las cuantías que figuran en el anexo I.

A la vista de lo anterior, resuelvo hacer pública la relación de ayudas concedidas para el desarrollo de planes de formación continua a los promotores que aparecen relacionados en el anexo I, y por las cuantías que se explicitan, y la relación de entidades promotoras cuyos planes de formación han sido denegados en virtud del informe vinculante de la Comisión General para la Formación Continua que figuran en el anexo II.

Contra esta Resolución de concesión de ayudas que, de conformidad con el artículo 10 de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 13 de abril de 1998, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Director, Enrique Álvarez Conde.

ANEXO I

ENTIDADES PROMOTORAS Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Administración Local	
<i>Unitarios</i>	
Promotores	Total — Pesetas
Ayuntamiento de Adeje	1.023.582
Ayuntamiento de Ceuta	2.397.236
Ayuntamiento de Santa Brígida	387.612
Cabildo Insular de Lanzarote	4.218.403
<i>Agrupados</i>	
Promotores	Total — Pesetas
Ayuntamiento de Adeje	571.225
Diputación de Huelva (adicional)	4.139.899
Ayuntamiento de la Villa del Sauzal	814.846
Federación Española de Municipios y Provincias (adicional).	21.585.640

ANEXO II

Entidades promotoras cuyos planes de formación han sido denegados en virtud del informe vinculante de la Comisión General para la Formación Continua:

Ayuntamiento de Almonte.
Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.
Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

17020 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 3 de julio de 1998, aprobó el Acuerdo sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, que figura como anexo a la presente Resolución.

A fin de favorecer su conocimiento y aplicación,
Esta Secretaría de Estado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1998.—El Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales, Jorge Fernández Díaz.

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Ministros sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regulan, respectivamente, el régimen de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y la organización y funcionamiento del Gobierno.

Las previsiones normativas contenidas en cada una de ellas en relación con la configuración de las facultades que en el ámbito de la organización y funcionamiento de la Administración se atribuyen a los Ministros, y la regulación correspondiente a la posición constitucional del Gobierno, así como su estructura y composición, supusieron que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 por el que se delega la competencia para la celebración de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, quedara sin efectos, resultando necesario concretar a quién corresponde la competencia para firmar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, en este caso a los Ministros.

Por lo que respecta a los organismos públicos, serán sus Presidentes o Directores los competentes para firmar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Por cuanto antecede, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, acuerda:

Primero.—El apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas queda redactado como sigue:

«Corresponde a los Ministros, en el ámbito de sus Departamentos y a los Presidentes y Directores de los Organismos públicos de ellos dependientes, firmar los convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, previo cumplimiento de los trámites exigidos por el ordenamiento jurídico.»

Segundo.—El apartado séptimo del Acuerdo de 2 de marzo de 1990 queda redactado como sigue:

«1. No requerirán la autorización de la Comisión Delegada los siguientes asuntos: